

CONCHALI, 27 OCT 2020

DECRETO EXENTO N° 1009

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N°1.843 del 30.12.2016 que Aprueba la Ordenanza de Participación Ciudadana; Decreto Exento N° 1.538 del 04.12.19 que modifica el Decreto Exento N° 1.843/16; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión del 20.10.20; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

MODIFICASE Decreto Exento N° 1.843 de 30.12.2016 que aprueba la Ordenanza de Participación Ciudadana, modificado por el Decreto Exento N° 1.538 de 04.12.2019, en el sentido de incorporar un artículo 51 transitorio en los siguientes términos:

Artículo 51: Que, en razón del dictamen N° 10.084, de fecha 17 de junio de 2020, de la Contraloría General de la Republica, y Circular Ord. N°301 DDU 438, de fecha 21 de julio de 2020, emanada de la Jefa de División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dictada conforme a las facultades contenidas en el artículo 4 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, sobre la posibilidad de desarrollar de forma remota las etapas de participación ciudadana contempladas en los procedimientos de aprobación y modificación de Instrumentos de Planificación Territorial, regulados por la Ley General de Urbanismo y Construcción en el artículo 28 octies y artículo 43.

Autorícese sólo por esta vez, mientras se encuentre vigente el Decreto que declara la emergencia sanitaria producto de la pandemia mundial en razón del brote de coronavirus 2019 (COVID-2019), y mientras exista el riesgo de contagio, la participación de la ciudadanía de manera remota, en el procedimiento de aprobación o modificación del Instrumento de Participación Territorial con la tecnología necesaria para la cabal ejecución de este, con los mecanismos idóneos para el registro electrónico, y con la debida y oportuna publicidad en su realización, garantizando que la información que se entregará sea veraz, completa, clara y accesible."

Lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DBFjqa.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

DIMAO – DIDECO – Control - DOM

Sec. Municipal - O.P.I.R.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Secretaría Municipal

CONCHALI, 20 de Octubre de 2020

CERTIFICADO



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal de Conchali, certifica que en sesión ordinaria de concejo del 20.10.2020, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la Modificación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y Convivencia, sancionada por Decreto Exento 1843/2016, modificada por Decreto Exento N°1538/2019, en los siguientes términos:

"Incorpórese un artículo 51 transitorio a la Ordenanza de participación ciudadana y de convivencia, sancionada por Decreto Exento N°1843, de fecha 30 de diciembre de 2016, modificado por Decreto Exento N°1538, de fecha 04 de diciembre de 2019, en los siguientes términos:

Artículo 51: *Que, en razón del dictamen N° 10.084, de fecha 17 de junio de 2020, de la Contraloría General de la Republica, y Circular Ord. N°301 DDU 438, de fecha 21 de julio de 2020, emanada de la Jefa de División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dictada conforme a las facultades contenidas en el artículo 4 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, sobre la posibilidad de desarrollar de forma remota las etapas de participación ciudadana contempladas en los procedimientos de aprobación y modificación de Instrumentos de Planificación Territorial, regulados por la Ley General de Urbanismo y Construcción en el artículo 28 octies y artículo 43.*

Autorícese sólo por esta vez, mientras se encuentre vigente el Decreto que declara la emergencia sanitaria producto de la pandemia mundial en razón del brote de coronavirus 2019 (COVID-2019), y mientras exista el riesgo de contagio, la participación de la ciudadanía de manera remota, en el procedimiento de aprobación o modificación del Instrumento de Participación Territorial con la tecnología necesaria para la cabal ejecución de este, con los mecanismos idóneos para el registro electrónico, y con la debida y oportuna publicidad en su realización, garantizando que la información que se entregará sea veraz, completa, clara y accesible."